




**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**MACROPROCESO  
GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**REPORTE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE LA  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ÓRGANOS ADSCRITOS  
VIGENCIA 2021**

Bogotá D.C., marzo de 2022

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SIFT01
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<b>VERSIÓN</b>	2

Aprobado: 09/07/2021

## 1. ASPECTOS GENERALES

La Oficina de Control Interno en el marco de sus competencias y con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y según lo dispuesto Directiva Presidencial No. 002 de 2002, presenta el informe de seguimiento al uso legal de software para la vigencia 2021.

### 1.1 OBJETIVO

Realizar el reporte de Derechos de Autor Software Legal en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor <http://derechodeautor.gov.co:8080/> , de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Informática referente a la administración del software en la Registraduría Nacional del Estado Civil y Órganos Adscritos.

### 1.2 ALCANCE DEL REPORTE

Este reporte corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, donde el área responsable realizó la gestión correspondiente para la administración del software que se utiliza en la entidad y sus órganos adscritos.


## 2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SEGUIMIENTO

Por parte de este despacho, se verificó la completitud de la información suministrada por la Gerencia de Informática según la normatividad vigente con respecto a derechos de autor como son: Directivas Presidenciales Nos. 01 de 1999 y 02 de 2002, Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, Circular 12 del 2 de febrero de 2007, Circular 17 del 1º de junio de 2011, por la cual modificó el numeral 2 del título III de esta última, de igual forma se validó que la información recibida por parte del área responsable de la administración del software en la entidad, sea acorde con respecto al procedimiento utilizado y los formatos establecidos en la intranet.

## 3. REPORTE DE INFORME DE SOFTWARE / DERECHOS DE AUTOR

A continuación, se relaciona la información a registrar de acuerdo con lo indicado en el formulario de reporte opción "*Informe de Software*" ubicado en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor <http://derechodeautor.gov.co:8080/1721> , así:

➤ Departamento: Bogotá

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SIFT01
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<b>VERSIÓN</b>	2

Aprobado: 09/07/2021

- Ciudad: Bogotá D.C.
- Orden: Nacional
- Sector: Público
- Entidad: Registraduría Nacional del Estado Civil
- NIT: 899.999.040-4
- Funcionario: Lilia Aurora Romero Lara
- Dependencia: Oficina de Control Interno
- Cargo: Jefe de Oficina
- Correo: Lilia Aurora Romero Lara [laromero@registraduria.gov.co](mailto:laromero@registraduria.gov.co)

❖ *¿Cuántos equipos tiene la entidad?*

**Respuesta:** CPU 10.700, servidores 323, monitores 11.171, Tablet 1494.

❖ *¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?*

**Respuesta:** Si.

❖ *¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?*

**Respuesta:** Los equipos de cómputo adquiridos por la Entidad son sometidos a un proceso de alistamiento, de configuración e instalación de licencias, previo a la entrega al usuario final.


Adicionalmente, de conformidad con las Políticas Informáticas formalizadas mediante Resolución No. 4173 del 20 de mayo de 2016, se establece en el capítulo No. 8. SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES Ref.: IS011EC 27001/ CL. A.12 lo siguiente:

(...) Se prohíbe instalar y/o emplear software no autorizado. Los programas deben ser instalados por la Gerencia de Informática o con autorización expresa de ésta y en los equipos de cómputo de la Registraduría Nacional del Estado Civil,(...) Esta regulación es de estricto cumplimiento y aceptada por todos los funcionarios de la Entidad a través del documento "Aceptación y Compromiso de Cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información – F-GTI-AT-013".

Aunado a lo anterior, los perfiles de usuario asignados a los funcionarios de la Entidad que cuentan con equipo de cómputo se configuran acorde a su actividad y con restricciones de navegación.

❖ *¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?*

**Respuesta:** El software y/o licenciamiento es desinstalado del equipo donde se encuentre; de otra parte, en la mayoría de los casos el software adquirido no implica

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SIFT01
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	<b>VERSIÓN</b>	2

Aprobado: 09/07/2021

medios de instalación es decir no existe físicamente por lo tanto no se da una disposición final como la destrucción física. Empero, una vez se informe a la Coordinación de Almacén e Inventarios de la novedad de obsolescencia, esta procede a retirar los registros existentes en el aplicativo de control de bienes relacionados con la baja de software que no sean útiles para la Entidad.

En otros casos lo que se hace es efectuar las actualizaciones a las versiones más recientes posibles y dar de baja la versión obsoleta a nivel de inventarios.

También se presentan escenarios en donde las licencias van asociadas al tiempo de vida útil de los equipos, por lo tanto, una vez se da de baja el equipo, así mismo la licencia. Para los pocos casos de otros productos adquiridos que, si poseen medios de instalación, manuales y generalmente vienen en caja, se dan de baja una vez el producto es obsoleto (generalmente software con antigüedad igual o mayor a 5 años) y estas cajas son remitidas al grupo de Inventarios.

#### 4. OBSERVACIÓN

Este reporte se debe registrar en el citado formulario a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, es decir, el día 18 de marzo de 2022 y a vuelta de correo se recibe una confirmación del recibido de la información que se constituirá en la constancia de envío del "Informe de Software", posteriormente se puede solicitar por el mismo formulario, en la opción "Generar Certificado" se puede solicitar el certificado de registro de Informe de Software Legal ingresando el correo electrónico con el cual se registró en este informe.

Fuentes de Consulta:

Dirección Nacional de Derechos de Autor (Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior) <http://derechodeautor.gov.co:8080/>

  
**LILIA AURORA ROMERO LARA**  
 Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Rodrigo Cruz Herrera – Profesional Universitario OCI